


SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCIÓN IC N° 0142	Versión: 01	
FECHA: 06 de abril de 2016	Página: 1	

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO CON CEDULA 63.497.631"**

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014),

**CONSIDERANDO**

1. Que, ante el Programa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo de industria y comercio DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO identificada con C.C 63.497.631, propietaria de WINNI PELITOS ubicado en la calle 68 sur 45 65 de Sabaneta y matriculado con el código 9393.
2. Que la señora DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO identificada con C.C 63.497.631, solicitó mediante formulario RIT, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio, radicado por el Programa de Impuestos el 30 de enero de 2017.
3. Que la señora DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO identificada con C.C 63.497.631 al momento de elevar la solicitud, acreditó el pago por concepto de industria y comercio hasta diciembre de 2016, según registra en la cuenta de cobro N° 407584.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta Dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del establecimiento, WINNI PELITOS, a partir de diciembre de 2016.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de diciembre de 2016, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la señora DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO identificada con C.C 63.497.631 conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal a la Representante Legal DIANA AIXA MILDRED ALBARRACIN NAVARRO identificada con C.C 63.497.631, o a quien haga sus veces; En su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

  
**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
 Secretaria de Hacienda